

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

Nit.812002014-8

ADICIÓN No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRA NUMERO 005-2024 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 15.528.186 DE ANDES Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU CON NIT No. 812002014-8

Entre los suscritos a saber **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU**, identificada con el NIT 812002014-8, representada legalmente por el señor **MIGUEL ROMERO BALDOVINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9141548, en su calidad de Rector, y quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Ley y la Constitución Nacional, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte y por la otra el señor **JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.528.186 DE ANDES, propietario del establecimiento de comercio INDUSANDRA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para este acto, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 001 AL CONTRATO DE COMPRA No. 005-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU y el señor JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.528.186 DE ANDES, propietario del establecimiento de comercio INDUSANDRA, se celebró el contrato de COMPRA No. 005-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR COMPRENDIDO DE 286 SILLAS TIPO UNIVERSITARIAS PUNTA BAJA EN MADERA CONTRACHAPADA PARA SER DISTRIBUIDAS ASÍ; 270 SILLAS EN SEDE CAMPAMENTO Y 16 SILLAS EN SEDE NUEVO ORIENTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU DE TIERRALTA CÓRDOBA", por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$28.314.000).

Que el plazo previsto para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio.

Este contrato inició el día 09 DE JUNIO DE 2025, de acuerdo al acta de inicio suscrita por el señor **JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.528.186 DE ANDES, propietario del establecimiento de comercio INDUSANDRA, en calidad de contratista y el señor DAIRO VELASQUEZ JARAMILLO en calidad de SUPERVISOR, razón por la cual se encuentra vigente hasta el día 11 DE JUNIO DE 2025.

SEGUNDO: Que el supervisor del contrato, ha hecho estudio previo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición al contrato referido.

TERCERA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

CUARTA: Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

QUINTA: Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (...), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. **Roberto Dromí. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348.**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

Nit.812002014-8

SEXTA: Que el IUS VARIANDI de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA: Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 008 del 30 de mayo de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor el Contrato de COMPRA No. 005-2025, celebrado entre la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU y el señor JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.528.186 DE ANDES, propietario del establecimiento de comercio INDUSANDRA, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR COMPRENDIDO DE 286 SILLAS TIPO UNIVERSITARIAS PUNTA BAJA EN MADERA CONTRACHAPADA PARA SER DISTRIBUIDAS ASÍ; 270 SILLAS EN SEDE CAMPAMENTO Y 16 SILLAS EN SEDE NUEVO ORIENTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU DE TIERRALTA CÓRDOBA", en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.316.000). Según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	FICHA TECNICA SILLA UNIVERSITARIA: NTC - 4734 SILLA QUE TIENE INCORPORADA LA SUPERFICIE DE TRABAJO, CLASE 4, ELABORADA EN TUBO REDONDO DE 7/8 "CALIBRE 18 1.2, CON PORTALIBROS EN PARRILLA VARILLA DE 4.5 MM, SOLDADURA MIG .30. SENTADERO (PUNTA BAJA), ESPALDAR (CÓNCAVO) EN MADERA CONTRACHAPADA TIPO 1, GRADO 1, DE 12MM DE ESPESOR MÍNIMO. BRAZO EN MADERA CONTRACHAPADA TIPO 1, GRADO 1, DE 12MM DE ESPESOR MÍNIMO. LOS TERMINALES DE LOS TUBOS SON PROTEGIDOS CON TAPONES ESPIRALES ANTIDESLIZANTES PARA QUE AL MOVERSE NO PRODUZCA RUIDO NI RAYONES, TORNILLOS EXTRAPLANOS AUTOPERFORANTE CON RECUBRIMIENTO ANTIOXIDANTE. LAS PARTES EN MADERA PINTADAS EN SELLADOR Y LACA MATE O SEMIMATE CATALIZADA AL ACIDO DE ACUERDO CON LA NTC-3722 PARA LAS PARTES METÁLICAS SE USA PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEABLE CON RECUBRIMIENTO EN POLVO MATE O SEMIMATE, SEGÚN LA NTC-2800. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS NUMERALES 3.1. Y 3.2. DE LA NORMA TÉCNICA	84	99.000	8.316.000
TOTAL				8.316.000

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ADICIONALES: Están contenidas en el estudio previo elaborado para el estudio previo y contrato inicial, que sirvió de base para el mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato de acuerdo al adicional, quedará en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$36.630.000). PARÁGRAFO TERCERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor del adicional se pagará de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar la entrega de los equipos correspondientes a la adición, para este pago el contratista debe presentar la factura electrónica y evidencias correspondientes a la adición y la planilla de los aportes a la seguridad social. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO SINU

Nit.812002014-8

que el contratista cumpla con los requisitos necesarios. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL ADICIONAL: El plazo del presente adicional es de DOS (02) DIAS CALENDARIOS. CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN pagará AL CONTRATISTA el valor de la presente adición con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011 del 10 DE JUNIO DE 2025 adjunto al presente adicional. CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLÁUSULA SEXTA. INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente contrato se empezará a contar a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este adicional. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes. Para constancia se firma en el municipio Tierralta del departamento Córdoba, el 11 DE JUNIO DE 2025.

MIGUEL ROMERO BALDOVINO
C.C No. 9141548
Rector IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ALTO
SINU
DIRECCION: CARERA 3 ENTRE CALLE 4 Y 5 BARRIO
NUEVO ORIENTE (TIERRALTA - CORDOBA)
CONTRATANTE

JUAN ALVARO GARCIA RESTREPO.
C.C. 15.528.186 DE ANDES.
EDC: INDUSANDRA
DIRECCION: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO KMT
3 MONTERIA VIA PLANETA RICA BODEGA 87A
(MONTERÍA - CÓRDOBA)
TELEFONO: 3116600076